



# Conociendo el Mercado de Valores dominicano



**SIMV** Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana



**EQUIPO DIRECTIVO:**

Lic. Ernesto Bournigal Read  
Superintendente del Mercado de Valores

Dr. Emmanuel Cedeño Brea  
Intendente del Mercado de Valores

Directores  
Técnicos y Administrativos  
Encargados de Departamentos  
Encargados de División  
Encargados de las Áreas de Apoyo

**Coordinación, Redacción y Diseño:**

Departamento de Protección y Educación al Inversionista  
Dirección de Participantes  
Dirección de Comunicaciones



Esta es una publicación realizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana. La reproducción parcial o total de este número puede ser penalizada por ley, si la administración lo requiere.

# Contenido



<b>Introducción</b>	<b>06</b>
<b>Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana</b>	<b>08</b>
<b>Superintendencia del Mercado de Valores:</b>	<b>10</b>
<b>Consejo Nacional del Mercado de Valores:</b>	<b>12</b>
Principales funciones del Consejo Nacional de Mercado de Valores:	12
<b>Superintendente del Mercado de Valores:</b>	<b>13</b>
Principales funciones del Superintendente del Mercado de Valores	13
Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores	14
Atención de las quejas, reclamaciones, consultas y denuncias	15
<b>Conceptos Básicos del Mercado de Valores</b>	<b>16</b>
Mercado de Valores	16
Valor	18
Oferta Pública	20
Información Privilegiada	21
Fondos de Inversión	21
<b>Titularización</b>	<b>23</b>
<b>Gobierno Corporativo para las Entidades Participantes del Mercado de Valores</b>	<b>23</b>
<b>Infraestructura del Mercado de Valores</b>	<b>25</b>
<i>Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación, Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores, Depósitos Centralizados de Valores, Entidades de Contrapartida Central y Proveedora de Precios</i>	
Bolsa de Valores	26
Sistemas Electrónicos de Negociación Directa	27
Mercado OTC	27
Administradoras de Sistemas de Registro de Operaciones Sobre Valores	28



<b>Participantes del Mercado de Valores</b>	<b>29</b>
Emisores de Valores	29
Acceso a las Pequeñas y Medianas Empresas al Mercado de Valores	30
Emisores Diferenciados	30
Intermediarios de Valores	31
Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)	33
Sociedades Titularizadoras	33
Fiduciarias de Fideicomiso de Oferta Pública	34
Calificadoras de Riesgo	34
Audidores Externos	35
Depósito Centralizado de Valores	36
Entidades de Contrapartida Central	36
Sociedades Proveedoras de Precios	37
Asesores de Inversión	37
Corredor de Valores	38
Promotor de Inversión	38
Representante de Tenedores de Valores	38
Inversionistas	40
Inversionistas Institucionales	40
Inversionistas Profesionales	40
¿Por qué optar por una Emisión de Valores de Oferta Pública?	40
Ventajas para la Empresa Sociedad Emisora	40
Ventajas para el Inversionista	41
Orientación para Inversionistas	41
¿Qué hacer frente a problemas con sus inversiones?	42
Informaciones Generales Sobre su Inversión	42

## INTRODUCCIÓN

Los mercados de valores tienen gran incidencia en el desarrollo y crecimiento económico sostenible de un país. Esta realidad puede verificarse en una gran cantidad de países alrededor del mundo, donde las operaciones relacionadas con este mercado han jugado un papel fundamental en el uso del financiamiento competitivo de grandes obras públicas y privadas, así como para el progreso de empresas.

Por sus características, los mercados de valores canalizan recursos económicos de corto y largo plazo entre diferentes renglones productivos, mediante operaciones que suelen ser competitivas para financiar proyectos de los distintos sectores de la economía. A su vez, el mercado ofrece una variedad de instrumentos financieros con atractivas tasas de rendimientos y gran liquidez para los inversionistas, constituyendo una fuente de inversión alternativa y competitiva que complementa el sistema de intermediación bancaria y la sostenibilidad del crecimiento económico nacional.

De igual forma, es una fuente de financiación alternativo al financiamiento bancario, ya que genera esquemas de financiamiento más competitivos y fuertes, acorde a sus necesidades y flujo de caja, permitiendo como resultado la optimización de

costos, realización de proyectos de inversión atractivos y el aumento del valor de la empresa, ya que se mejora su imagen profesional, potenciando adquisiciones o asociaciones estratégicas. Asimismo, permite el reconocimiento de la empresa en el mercado de valores, mostrando un mayor grado de madurez y liderazgo de sus directivos y facilita la construcción de un gobierno corporativo adecuado a su estructura y valor emitido.

La República Dominicana, cuenta con un mercado de valores regulado desde la fecha 8 de mayo del 2000 por la Ley No. 19-00, la cual fue derogada por la actual Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre del 2017. Dicha Ley tiene por objetivo regular, supervisar, desarrollar y promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente con la finalidad de proteger los derechos e intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico, fomentar una sana competencia y preservar la confianza en el mercado de valores, estableciendo las condiciones para que la información sea veraz, suficiente y oportuna con la finalidad de contribuir con el desarrollo económico y social del país.

El Mercado de Valores Dominicano ha dado pasos contundentes de desarrollo en la última década, con un enfoque global en su regulación, la modificación de la Ley del Mercado de Valores, emisión de reglamentos y normativas encaminado a posicionar al mercado de valores nacional como una alternativa de inversión no solo para dominicanos sino para inversionistas de todo el mundo.

**SIMV**

Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

***Ley No. 249-17***  
**del Mercado de Valores**  
**de la República Dominicana**



## Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana

La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores tiene por objetivo: regular, supervisar, desarrollar y promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente con la finalidad de proteger los derechos e intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico, fomentar una sana competencia y preservar la confianza en el mercado de valores, estableciendo las condiciones para que la información sea veraz, suficiente y oportuna con la finalidad de contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Por igual, se aplica a toda persona física y jurídica que realicen actividades, operaciones y transacciones en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública que se oferten o negocien en el territorio nacional.

# Superintendencia del Mercado de Valores

---

La Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "Superintendencia" o por su nombre completo), es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. Su objetivo es promover un mercado ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación



y fiscalización de personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

La Superintendencia según el Art. 10 de la Ley No. 249-17 contempla una organización administrativa que está integrada por un órgano colegiado que se denominará Consejo Nacional del Mercado de Valores y un funcionario ejecutivo que se denominará Superintendente del Mercado de Valores, quien tendrá a su cargo la dirección, control y representación de la Superintendencia.

## Consejo Nacional del Mercado de Valores

El Consejo Nacional del Mercado de Valores es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.

El Consejo está integrado por siete (7) miembros con sujeción a los criterios de capacidad, idoneidad, inhabilidad e incompatibilidad previstos en la ley.

### Principales funciones del Consejo Nacional del Mercado de Valores:

- Formular las políticas para el mercado de valores;
- Definir y aprobar el modelo de supervisión del mercado de valores que adoptará la Superintendencia;
- Dictar, a propuesta del Superintendente, los reglamentos de aplicación de la Ley;
- Conocer y aprobar la memoria y el presupuesto anual de la Superintendencia, incluyendo las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores;
- Autorizar la inscripción en el Registro de las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación, administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores, depósitos centralizados de valores y entidades de contrapartida central; y,
- Conocer los recursos jerárquicos contra las decisiones del Superintendente.

## **Principales funciones del Superintendente del Mercado de Valores:**

- Ejecutar las políticas del mercado de valores establecidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores;
- Dictar resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la Ley y sus Reglamentos;
- Autorizar a los participantes del mercado de valores que no sean competencia del Consejo Nacional del Mercado de Valores;
- Autorizar e inscribir en el Registro del Mercado de Valores las ofertas públicas de valores;
- Sancionar según lo establecido en la Ley y sus Reglamentos a los infractores de sus disposiciones;
- Organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores.
- Cooperar con las autoridades nacionales o de jurisdicciones extranjeras, mediante el intercambio de información relevante para la investigación de posibles infracciones a las normas del mercado de valores dominicano o de la jurisdicción extranjera de que se trate.

## **Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores:**

La Superintendencia del Mercado de Valores está llamada a velar por la difusión transparente de la información. En este sentido, la Superintendencia es responsable de que el Registro del Mercado de Valores se encuentre a disposición del público de forma rápida y accesible. En este Registro, se reflejarán las informaciones públicas respecto de los participantes del mercado de valores y de los valores de oferta pública, así como la información relevante que éstos generen.

Este servicio es de vital importancia, ya que permite el acceso a través de un solo lugar a informaciones actualizadas constantemente, las cuales son relevantes para la toma de decisiones informadas sobre las inversiones y operaciones a realizar en el mercado. Se puede acceder al Registro del Mercado de Valores en el sitio web de la Superintendencia [www.simv.gov.do](http://www.simv.gov.do) sección Mercado de Valores.



### **Autorización de los participantes del mercado de valores.**

La Superintendencia del Mercado de Valores está llamada a procurar el buen funcionamiento de las personas y sociedades que operan en el mercado, así como a mitigar el riesgo sistémico mediante la regulación eficiente de los participantes del mercado y sus operaciones.



### **Capacitaciones sobre el Mercado de Valores.**

La Superintendencia pone a la disposición de la ciudadanía una oferta académica dirigida a promover una cultura financiera y a incrementar el interés en la educación del mercado de valores a nivel nacional.



## Atención de las quejas, reclamaciones, consultas y denuncias

La Superintendencia del Mercado de Valores a través del Departamento de Protección y Educación al Inversionista, ofrece distintos canales al ciudadano o inversionista para que pueda interponer cualquier consulta, queja, reclamación o denuncia. Las mismas pueden ser realizadas a través de nuestra página web en el portal de Protección y Educación al Inversionista, a través de los correos electrónicos **proteccion.inversionista@simv.gob.do** y **denuncias@simv.gob.do** o de manera presencial en nuestra sede.

# Conceptos básicos del Mercado de Valores

---

El Mercado de Valores opera como cualquier otro mercado en el que se transan bienes, sólo que en este caso se negocian instrumentos financieros. En este mercado, la compra y venta se puede realizar a través de intermediarios de valores, ya sea en los denominados mecanismos centralizados de negociación, como la bolsa de valores, o fuera de dichos mecanismos en el Mercado OTC.





## Valor

Es un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado.

El Valor es el derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incluye un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado. Los valores pueden ser de renta fija o renta variable.

Los valores objeto de oferta pública deben ser instrumentos financieros de idéntica naturaleza y suscritos en masa, estos deben tener las mismas características entre sí, y otorgar los mismos derechos a sus titulares dentro de la misma emisión o clase. Los valores de oferta pública deben ser exigibles y transferibles libremente, según dispone el art. 47 de la Ley No. 249-17. Los valores que se inscriban en el Registro para someterlos a un proceso de oferta pública, previo a su colocación en el mercado primario y aquellos que se negocien en el mercado secundario, deben ser desmaterializados mediante un sistema de anotación en cuenta a cargo de un depósito centralizado de valores autorizado. Lo que significa que al titular no se le entrega un documento físico, sino que la titularidad del mismo se registra en una Anotación en Cuenta en un registro contable el cual es administrado de manera electrónica, a cargo de un Depósito Centralizado de Valores autorizado por la Superintendencia.

En el sistema de anotación en cuenta un valor puede pasar por distintos titulares en poco tiempo, ya que el Depósito Centralizado de Valores mantiene el registro del propietario del valor y liquida las operaciones a través del sistema de pago, garantizando el cumplimiento de las operaciones negociadas.

## Los Valores se clasifican en:

**Valores de Renta Fija:** Cuando el inversionista recibe un rendimiento en base a una tasa de interés fija, predeterminada, de forma periódica, en las condiciones que establece el respectivo valor. El rendimiento no depende de los resultados financieros, por lo que es una obligación para el emisor de restituir el capital invertido por el inversionista más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

**Los instrumentos de renta fija que se pueden negociar en el mercado de valores dominicano son:**

- » Papeles comerciales;
- » Bonos corporativos;
- » Bonos subordinados;
- » Bonos hipotecarios;
- » Letras hipotecarias;
- » Letras del Banco Central;
- » Notas del Banco Central;
- » Bonos verdes;
- » Bonos sociales;
- » Bonos sostenibles;
- » Valores de Fideicomiso de Renta Fija.

**Valores de Renta Variable:** Cuando otorga al inversionista derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

Los instrumentos de renta variable que se pueden negociar en el mercado de valores dominicano son:

1. Acciones comunes;
2. Acciones preferidas;
3. Cuotas de fondos de inversión;
4. Valores de Fideicomiso de Renta Variable.



## ¿Qué es una oferta pública de valores?

- Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general a sectores o grupos específicos de éste a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Se entenderá por medio de comunicación o difusión, las publicaciones en prensa o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas a destinatarios indeterminados. Tendrán esta misma consideración aquellas reuniones presenciales dirigidas a un público indeterminado.

## » Información Privilegiada

Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica financiera, cuando no sea de dominio público. La Ley No. 249-17 establece cuantiosas sanciones a aquellas empresas o individuos que hagan uso incorrecto de informaciones privilegiadas.

## » Fondos de Inversión

Un Fondo de Inversión es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo (independiente) y administrado por una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Los fondos de inversión se conforman por el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, llamadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos. Los fondos de inversión podrán ser conformados por inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico dependiendo del tipo de fondo, y cuyos rendimientos se establecerán de función de los resultados del mismo.

## » Los Fondos se clasifican de la siguiente manera:

**Fondos de Inversión Abiertos o Fondos Mutuos:** Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.

## Fondos de Inversión Cerrados:

Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en esta ley, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

### Características de los fondos de inversión

- Reducción del riesgo sistémico;
- Minimización de costos por economías de escala  
Administración profesional de las inversiones
- Provecho de los beneficios o ventajas de los grandes ahorrantes

Cabe resaltar que ningún fondo de inversión le asegura al inversionista un rendimiento definido, pues este dependerá de las condiciones del mercado. Por tal razón, antes de invertir en este tipo de instrumento es importante conocer el desempeño histórico del fondo, su portafolio de inversiones, los posibles riesgos que involucra la inversión y el Reglamento Interno del fondo correspondiente.

## » Proceso de Titularización

La titularización inicia con la transferencia irrevocable de bienes o activos que sean generadores de flujos de caja medibles para la constitución de un patrimonio autónomo y posterior emisión de los valores. La titularización se puede desarrollar a través de un fideicomiso de oferta pública o un patrimonio separado, cuyas principales diferencias son las siguientes:

	Fideicomiso de Oferta Pública	Patrimonio Separado
Emisor con cargo al patrimonio y administrador	Fiduciaria de oferta pública	Sociedad titularizadora
Documento constitutivo	Acto constitutivo	Reglamento de emisión
Valores que puede emitir	Valores de fideicomiso de renta fija o de renta variable	Valores titularizados de renta fija o de renta variable
Partes intervinientes	Fideicomitente, fideicomisario y beneficiarios	Originador

## » Gobierno Corporativo para las Entidades Participantes del Mercado de Valores

Se refiere al conjunto de principios y normas que rigen el diseño, integración e interacción entre los miembros del consejo de administración, alta gerencia, accionistas, empleados y partes vinculadas de los participantes del mercado, para procurar la gestión efectiva de conflictos, mitigar riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración de las entidades del mercado.



Los participantes inscritos en el Registro, deberán, en adición a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, adoptar un código de gobierno corporativo que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos por el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo impuesto en la Ley No. 249-17.

Es importante mencionar, que la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, establece el cumplimiento voluntario de las normas de Gobierno Corporativo a los asesores de inversión, los auditores externos, las sociedades proveedoras de precios, las sociedades calificadoras de riesgo y los emisores de valores de renta fija.



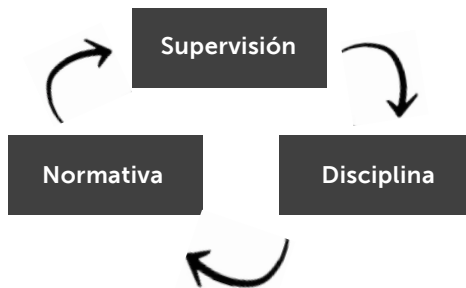
# Infraestructura del Mercado de Valores

**Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación, Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores, Depósitos Centralizados de Valores, Entidades de Contrapartida Central y Proveedor de Precios**

Las Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados están a cargo de instrumentar y administrar la operatividad del mercado de valores, y tienen como objeto exclusivo facilitar la negociación de valores inscritos en el Registro mediante la provisión de infraestructura, servicios, medios informáticos, mecanismos, normas y procedimientos adecuados para realizar las transacciones u operaciones.

Además, es una entidad facultada para realizar actividades de supervisión, normativas y disciplinarias de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. Las SAMCN deberán contar con la autorización del Consejo Nacional del Mercado de Valores para operar como tal y obtener su inscripción en el Registro.

Las bolsas de valores y los sistemas electrónicos de negociación directa son los mecanismos centralizados de negociación administrados por una SAMCN ya que permiten la negociación multilateral de los valores en el mercado.



## Bolsas de Valores

Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.

Serán afiliados de las bolsas de valores, únicamente los intermediarios de valores, actuando por cuenta propia o de sus clientes. Actualmente, se encuentra autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, cuyas transacciones se realizan mediante un sistema electrónico llamado SEBRA HT, el cual es un conjunto de programas que permite transar activos financieros en forma ágil, transparente y segura, debido a las facilidades de operación y seguridad que entrega el diseño del sistema.

En términos generales, las bolsas de valores generan una apreciable cantidad de información de distintos tipos, principalmente sobre los mercados (cotizaciones, índices, montos, variaciones, valores). Las operaciones de negociación de valores en las bolsas de valores, se realizarán a través de las ruedas, sistemas electrónicos u otros, conforme a las disposiciones contempladas en sus reglamentos internos, y observando los requisitos de información y transparencia establecidos para la oferta pública.

Son admisibles para ser negociados en las bolsas de valores todos los valores de oferta pública, ya sea en mercado primario para sus suscripciones o para su negociación en el mercado secundario, con excepción de instrumentos derivados no estandarizados.

## Sistemas Electrónicos de Negociación Directa

Son mecanismos centralizados de negociación, integrados por sistemas informáticos que tienen por objetivo permitir la negociación multilateral de valores directamente entre sus afiliados, sin intermediarios. Serán afiliados de los Sistemas Electrónicos de Negociación Directa únicamente los inversionistas institucionales, en las condiciones siguientes:

1. Los intermediarios de valores, actuando por cuenta propia;
2. Las sociedades administradoras de fondos de inversión, las sociedades titularizadoras y los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública, actuando por cuenta de los patrimonios autónomos que administren;
3. Las administradoras de fondos de pensiones, actuando por cuenta de los fondos de pensiones que administren;
4. Los demás inversionistas institucionales, actuando por cuenta propia.

Serán admisibles para ser negociados en este sistema únicamente valores de renta fija en el mercado secundario. Podrán ser admitidos para la suscripción en mercado primario, únicamente valores de emisores diferenciados.

## Mercado OTC

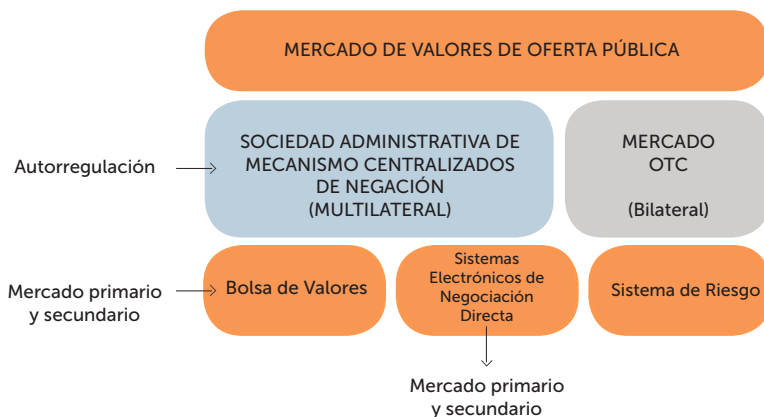
En el Mercado OTC se desarrollan las negociaciones bilaterales entre partes fuera de los Mecanismos Centralizados de Negociación. Todas las operaciones y transacciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el sistema de registro de operaciones sobre valores por las partes intervinientes.

Son admisibles en el sistema de registro OTC, los valores de oferta pública de renta fija de emisores nacionales e instrumentos derivados no estandarizados.

## Administradoras de Sistemas de Registro de Operaciones Sobre Valores

Podrán fungir como administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores las administradoras de mecanismos centralizados de negociación, los depósitos centralizados de valores y las entidades de contrapartida central. Los sistemas de registro de operaciones tienen por objeto recibir y registrar información de las transacciones o negociaciones bilaterales sobre valores celebradas en el mercado OTC, compartiendo información al mercado de valores sobre dichas operaciones bajo las reglas que establece la Ley No. 249-17 y sus reglamentos. Serán usuarios de los sistemas de Registro de Operaciones sobre Valores los intermediarios de valores, actuando por cuenta propia y de sus clientes, y los demás inversionistas institucionales, cuando únicamente actúen por cuenta propia.

Es preciso mencionar, que la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores le otorga la facultad a la Superintendencia de administrar el sistema de registro de operaciones sobre valores mientras dicha actividad no sea ejercida por un tercero.



\*La colocación primaria a través de los sistemas electrónicos de negociación directa únicamente es admisible para valores de emisores diferenciados\*.

## Participantes del Mercado de Valores

### Emisores de Valores

El emisor es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia, acudiendo al mercado de valores en demanda de recursos para financiar sus necesidades. En otras palabras, estas sociedades o entidades públicas son las que crean o dan origen a los valores que se transan en el mercado.

#### Los emisores pueden ser:

1. Sociedades anónimas (SA) de conformidad con la Ley de Sociedades;
2. Sociedades de responsabilidad limitada (SRL) y sociedades anónimas simplificadas (SAS), únicamente como emisores de valores de renta fija;
3. Entidades de intermediación financiera autorizada por la ley que la regula;
4. Sociedad anónima extranjera o su equivalente;
5. Emisores diferenciados; y,
6. Otra modalidad de sociedad comercial o persona jurídica que establezca reglamentariamente el Consejo.

El paso principal que debe realizar una sociedad con miras a realizar una oferta pública de valores, es la elaboración de un Prospecto de Emisión, el cual es un documento de carácter público e indispensable para la toma de decisiones de los potenciales inversionistas, ya que da a conocer los datos e informaciones relevantes respecto del emisor y de los intervinientes del proceso de oferta pública. Quedan exentos de emitir prospectos de emisión los emisores diferenciados, conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17.

Tanto la sociedad emisora como la oferta pública que esta realice, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, para lo cual deben someterse a todas las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento y las normas vigentes elaboradas para esos fines. La Superintendencia conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores debe resolver la solicitud de autorización que se le realice dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción formal y completa de la solicitud de autorización.

## **Acceso a las Pequeñas y Medianas Empresas al Mercado de Valores**

Con el objetivo de ofrecer como alternativa de financiamiento el mercado de valores para las pequeñas y medianas empresas definidas en la Ley No. 488-08, para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores establece que la Superintendencia y los participantes del mercado de valores promoverán el acceso al mercado de valores de pequeñas y medianas empresas, debiendo establecer para este efecto tarifas diferenciadas y preferenciales.

## **Emisores Diferenciados**

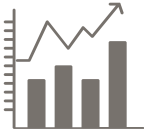
Se consideran emisores diferenciados aquellas entidades como el Gobierno Central, el Banco Central de la República Dominicana, los Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y los bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en el Mercado de Valores bajo condición de reciprocidad. Estos emisores y sus valores quedan exceptuados de la autorización de la oferta pública de la Superintendencia, debiendo estos remitir el respaldo legal que autorice cada emisión y una descripción de las características esenciales de dichos valores, para fines de inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

## Intermediarios de Valores

Los Intermediarios de Valores, son sociedades anónimas (SA) cuyo único objeto social es la intermediación habitual de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y las demás actividades previstas en la Ley No. 249-17.

Es decir, que los intermediarios de Valores realizan operaciones y actos tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores (corretaje) y las demás actividades autorizadas por la Ley No. 249-17. En otras palabras, los intermediarios son las sociedades facultadas para negociar, a nombre del inversionista, la compra y venta de valores de oferta pública.

De acuerdo al mecanismo de negociación utilizado, los intermediarios de valores se clasifican en:



**Puestos de Bolsa:** Son aquellos afiliados a las bolsas de valores, los cuales podrán operar en los mecanismos centralizados de negociación directa y en el Mercado OTC. Estos intermediarios serán identificables según corresponda como: "Puesto de Bolsa afiliado de la Bolsa de Valores de".



**Agentes de Valores:** Son los intermediarios que solo operan fuera de las bolsas de valores, estos podrán operar en los sistemas electrónicos de negociación directa y en el mercado OTC. Estos intermediarios serán identificables según corresponda como "Agentes de Valores".

Se considera intermediación de valores la realización habitual de cualquier de las siguientes actividades en el ámbito del mercado de valores, las cuales son de competencia exclusiva de los intermediarios de valores:

- La negociación de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores por cuenta propia o de clientes;
- El ofrecimiento de servicios orientados a negociar, tramitar, gestionar u ordenar la realización de cualquier tipo de operación con valores de oferta pública;
- La realización de operaciones y actos tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores de oferta pública;
- La celebración de operaciones con valores de oferta pública por cuenta de clientes como comisionista, mandatario o con cualquier otro carácter;

Los intermediarios de valores están llamados a adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.





## **Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)**

Son sociedades anónimas (SA) autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores cuyo objeto único y exclusivo consiste en la inversión profesional y diversificada de los aportes de suma de dinero de personas físicas y jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Las sociedades administradoras de fondos de inversión están llamadas a administrar los recursos de los fondos de inversión que administre con diligencia y responsabilidad y con conocimiento especializado en la materia. En adición, deben registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas y ofrecer toda la información requerida para los inversionistas en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra a los fondos de inversión que administre.

Las SAFI y las personas vinculadas a estas no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.

Las SAFI no pueden garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica de los fondos que administren.

## **Sociedades Titularizadoras**

Las Sociedades Titularizadoras, son sociedades anónimas (SA) autorizadas por la Superintendencia e inscritas en el Registro del Mercado de Valores, cuyo objeto exclusivo es estructurar, constituir,

representar y administrar patrimonios en proceso de titularización, para realizar la emisión de los valores correspondientes y administrar integralmente el proceso de titularización.

Adicionalmente, las Sociedades Titularizadoras tendrán por objeto la adquisición, con recursos propios, de activos o bienes dentro de un proceso de titularización, para mantenerlos en su balance en desarrollo de su objeto social.

### **Sociedades Fiduciarias de Fideicomisos de Oferta Pública**

Las sociedades fiduciarias constituidas conforme a la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana para administrar fideicomisos de oferta pública, deberán estar autorizadas por la Superintendencia e inscritas en el Registro del Mercado de Valores, debiendo de contemplar estas atribuciones en su objeto social.

### **Calificadoras de Riesgo**

Las sociedades calificadoras de riesgo, tienen como objetivo realizar las calificaciones de riesgo de sociedades y valores, debiendo obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. Las sociedades de calificación adoptarán todas las medidas necesarias para velar porque la emisión de una calificación de riesgo sea realizada de forma independiente y no se vea afectada por ningún conflicto de interés.

Las metodologías de calificación deberán ser registradas ante la Superintendencia.

Está prohibido que estas sociedades utilicen información a la que tengan acceso en razón de su actividad, para beneficio personal, de la calificadora o de terceros. De igual forma, estas sociedades no podrán ofrecer asesoría para realizar oferta pública de valores, participar en el capital de los participantes del mercado y participar en la estructuración de oferta pública.



## Audidores Externos

Son los responsables de auditar y presentar la información financiera de las sociedades emisoras de valores de oferta pública y de todos los participantes del mercado, con la finalidad de dar credibilidad a estas informaciones que serán publicadas y eventualmente consideradas por los inversionistas en sus análisis y decisiones de inversión.

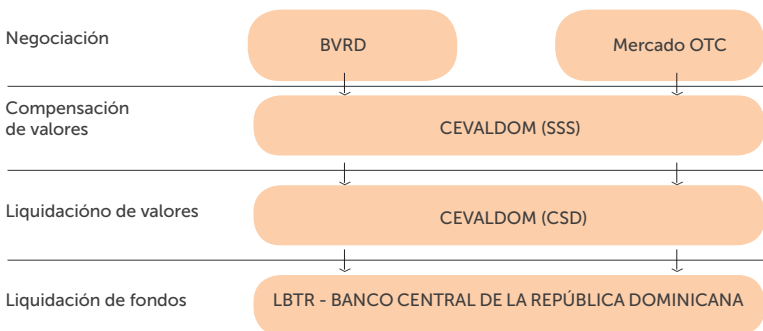
A los fines de poder ofrecer sus servicios a los participantes del mercado, las personas interesadas deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores. Los participantes del mercado de valores estarán obligados a facilitar al auditor externo la información que fuere necesaria para realizar los trabajos de auditoría externa.

**Los auditores externos deberán ser independientes de las entidades auditadas en el ejercicio de su función, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia pudiera verse comprometida.**

La empresa de auditoría y las personas que hayan intervenido en la realización de la auditoría estarán obligados a mantener el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de su actividad, no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría, aún luego de abandonar sus funciones.

## Depósito Centralizado de Valores

Su función es custodiar, compensar y liquidar las transacciones negociadas en el mercado de valores, llevando el registro contable de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, además de desmaterializar los títulos valores físicos previamente inscritos en el registro, entre otras funciones. Los depósitos centralizados de valores estarán sujetos a la supervisión de la Superintendencia y a la vigilancia del Banco Central de la República Dominicana, en sus respectivos ámbitos de competencia.



## Entidades de Contrapartida Central

Es una entidad que se interpone entre las contrapartes de los contratos negociados en uno o más mercados financieros, convirtiéndose en el comprador para cada vendedor y en el vendedor para cada comprador, garantizando así la ejecución de los contratos abiertos. Las entidades de contrapartida central, se constituirán como acreedoras y deudoras recíprocas de los derechos y obligaciones que deriven de operaciones previamente aceptadas para su compensación y liquidación, asumiendo tal carácter frente a las partes en la operación de forma irrevocable, quienes, a su vez, mantendrán el vínculo jurídico con la contraparte central y no entre sí.

## Sociedades Proveedoras de Precios

Es una persona jurídica, cuyo objeto social exclusivamente es la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y suministro de precios actualizados para valoración de valores e instrumentos financieros que se negocian en los mercados. Es decir, esta provee diariamente la valoración de los instrumentos financieros que se negocian en el mercado de valores dominicano, así como sus respectivas curvas de rendimiento.

## Asesores de Inversión

Son personas físicas y jurídicas que, sin fungir como intermediario de valores, proporcionan de manera habitual y profesional asesoría en materia de inversión en valores de oferta pública inscritos en el Registro, análisis y recomendaciones de inversión de manera individualizada.

Los asesores de inversión deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y estar autorizados por la Superintendencia debiendo cumplir con los requisitos previstos reglamentariamente.

### **No se considera asesoría de inversión:**

- Las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas a terceros, que se puedan realizar en el ámbito de la suscripción y negociación de valores de oferta pública que se consideren comunicaciones de carácter general;
- Las recomendaciones que se divulgan exclusivamente a través de medios de comunicación masivos dirigidos al público en general.
- La divulgación de información o explicación de las características y riesgos de una operación o producto financiero, o la elaboración de informes de inversiones o análisis financieros u otras formas de recomendación general, relativa a las operaciones sobre valores de oferta pública.

## **Corredor de Valores**

El corredor de valores es una persona física dependiente de un intermediario de valores, que en su representación realiza actividades de suscripción y negociación de valores de oferta pública con los inversionistas.

El aspirante que desea convertirse en corredor de valores deberá aprobar un examen con una nota mínima de 70%, que contará con cien (100) preguntas aleatorias de un banco de quinientas (500) preguntas. Una vez aprobado el examen, el corredor tendrá una licencia por tres (3) años para operar mediante un puesto de bolsa o agente de valores

## **Promotor de Inversión**

Son las personas físicas y jurídicas contratadas por la sociedad administradora para realizar la promoción y divulgación de información al inversionista, de los fondos de inversión abiertos que administre. Los promotores que sean personas físicas deberán ser empleados de la administradora, en el caso de los promotores que sean personas jurídicas fungirán como prestadores de servicio, sin la necesidad de ser un empleado de la administradora.

## **Representante de Tenedores de Valores**

Los tenedores de valores de oferta pública de una misma emisión, estarán agrupados en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de sus intereses comunes, en una asamblea que tendrá un representante designado. Se reconocen las asambleas de tenedores de los siguientes valores:

- 1) Asamblea de obligacionista**, la establecida en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, para los emisores de renta fija;
- 2) Asamblea de tenedores de valores de procesos de titularización**, la integrada por tenedores de valores titularizados o valores de fideicomiso, según corresponda; y,

**3) Asamblea de aportantes de fondos de inversión cerrados, la integrada por los aportantes de fondos de inversión cerrados.**

### **No podrán fungir como representantes de la masa de tenedores de valores:**

- 1) El emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a éste, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges;**
- 2) Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define la Ley No. 249-17;**
- 3) Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del emisor, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones.**
- 4) Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional;**
- 5) Las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título; y,**
- 6) Quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores.**

La función de representante de la masa de tenedores de valores será remunerada con cargo exclusivo al emisor o al patrimonio autónomo, según corresponda, aspecto que deberá constar en los respectivos contratos.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el representante, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 249-17, sus reglamentos y la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

## **Inversionistas**

En el Mercado de Valores, los inversionistas son las personas que invierten sus recursos o ahorros en la adquisición de valores, como forma de recibir una rentabilidad o con la finalidad de obtener ganancias de capital en las transferencias de los valores, en función de las alzas y bajas de las cotizaciones o precios del mercado.

## **Inversionistas Institucionales**

Cuando la adquisición de valores la realiza una entidad persona jurídica que administra recursos de terceros, le llamamos "inversionista institucional". Estas sociedades podrán ser entidades de crédito, sociedades de seguros y reaseguradoras, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de tercero, para fines de inversión, principalmente a través del mercado de valores.

## **Inversionistas Profesionales**

Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

## **¿Por qué optar por una Emisión de Valores de Oferta Pública?**

### **Ventajas para la Sociedad Emisora:**

- Obtención de financiamiento a menor costo;
- Alternativas financiamiento a corto, mediano y largo plazo;
- Permite establecer las condiciones del financiamiento de acuerdo a sus necesidades;
- Acceso a mayores volúmenes de recursos para financiamiento  
Diversifica sus fuentes de recursos.



- Posibilita la recompra de sus valores en el mercado, en la cantidad y el momento que lo considere oportuno
- Estimula la disciplina y el manejo profesional de la empresa Facilita la reestructuración de pasivos
- Reduce los riesgos de la empresa Facilita las alianzas estratégicas

## Ventajas para el inversionista

- Te permite diversificar tus ahorros a través de diversos instrumentos financieros, pudiendo obtener tasas de interés más atractivas;
- Acceso a inversiones de grandes y medianas empresas
- Te brinda liquidez a través del mercado secundario, ya que te permite vender tus inversiones de manera fácil al valor del mercado;
- Facilidad de acceso a las inversiones
- Diversidad de instrumentos de inversión
- Es un mercado regulado por la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual te ofrece mayor transparencia a la hora de incursionar en el mismo;
- Acceso a información transparente, oportuna y veraz sobre el emisor y los valores que se ofrecen para la toma de decisiones.
- Los valores adquiridos en el mercado de valores se encuentran custodiados de manera desmaterializada en un Depósito Centralizado de Valores.

## Orientación para Inversionistas

**Antes de decidir dónde invertir su dinero lo primero que debe hacer es informarse. En el mercado de valores la información es la herramienta fundamental al momento de la toma de decisiones. La correcta difusión de información veraz y oportuna, otorga transparencia y confianza al mercado.**

**Cuando esté en el proceso de contratar los servicios de algún intermediario de valores realice un check-list con las siguientes inquietudes:**

### **¿Cuenta el intermediario con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para operar?**

- ¿Posee el intermediario una buena reputación comercial?
- ¿Cuenta la entidad con su corredor de valores o promotor de fondos de inversión con su licencia vigente? ¿Están estas personas registradas en el Registro del Mercado de Valores?
- ¿Cuál ha sido el desempeño histórico de los últimos dos (02) años de operaciones del intermediario (ganancias, manejo de inversiones y cartera)?
- ¿Cuál es el porcentaje de comisión y que otros cargos por servicios percibirá el Intermediario por concepto de su negocio?
- ¿Cuál es el porcentaje de comisión y que otros cargos por servicios percibirá el Intermediario por concepto de su negocio?

### **Antes de colocar su dinero le recomendamos lo siguiente:**

- Defina sus necesidades y comuníquelas al intermediario de valores
- Compruebe que el intermediario de valores, el corredor de valores, el emisor y los valores que le están ofreciendo se encuentren registrados en el Registro del Mercado de Valores
- Con ayuda de su intermediario de valores defina su perfil de inversionista, e identifique cuales productos financieros cumplen con dicho perfil
- Lea cuidadosamente los contratos y demás documentos legales necesarios que respaldan la operación a realizar
- Lea detenidamente el prospecto de emisión en caso de oferta pública y en el caso de fondos de inversión el reglamento interno del fondo correspondiente
- Indague cuáles son los riesgos asociados al instrumento que le ofrecen y establezca cuánto es lo máximo que estaría dispuesto a

perder. Considere cuál sería el efecto de un cambio en las tasas de interés, de una recesión económica, de mayor competencia, de las alzas o bajas del mercado, etc.

- Consulte los hechos relevantes publicados y la calificación de riesgos disponibles sobre el emisor y los valores
- No existe una inversión totalmente libre de riesgos. Considere que, a mayor ganancia o rendimiento, mayor riesgo. En algunos casos promesas de ganancias exorbitantes pueden reflejar altos niveles de riesgo o fraudes
- Previo a su reunión con su intermediario de valores, prepare un checklist de todas las preguntas que entienda necesarias para comprender a cabalidad la operación o transacción y los riesgos asociados a la misma
- Considere diversificar su inversión, recuerde siempre el dicho de “no poner todos los huevos en la misma canasta”
- Consulte sobre los posibles beneficios u obligaciones fiscales del valor o la operación
- Averigüe cuánto tiempo ha estado operando la sociedad que emite los valores, así como sobre la experiencia de sus administradores, su historial empresarial y si dicha sociedad o empresa ha pagado puntualmente los intereses o ha generado ganancias para otros inversionistas en el pasado
- Consulte si la sociedad o empresa emisora esté obteniendo ganancias y cuál es su situación en relación con sus competidores
- Indague si la sociedad o empresa emisora cuenta con una calificación de riesgo y cuál es su clasificación
- Verifique el tipo de documento que respalda la inversión que le ofrecen (garantía colateral, si la hubiere).

**Luego de realizada la inversión**, es muy importante darle seguimiento a la evolución de los valores adquiridos, los hechos relevantes publicados por el emisor y las revisiones de las calificaciones de riesgos del emisor y sus valores. A los fines, recomendamos estar pendiente a las siguientes informaciones:

- Informaciones periódicas y relevantes emitidas por el emisor.

- Conocer quién es el representante de tenedores en el caso de los valores de deuda, valores de fideicomiso, valores titularizados y los fondos cerrados de inversión
- Situación financiera de la sociedad emisora.
- Posicionamiento del emisor y del intermediario de valores frente a sus competidores.
- Reporte periódico del intermediario de valores sobre el manejo de su portafolio.
- Rentabilidad potencial frente a la rentabilidad real y factores que podrían variar las estimaciones realizadas.
- Valor presente de su inversión.
- Redefinición de riesgos: modificación del portafolio Vs mantener portafolio original.
- Participar de las asambleas de tenedores de valores que convoque la sociedad emisora o su representante, en caso de realizarse.
- Revisar la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la cual se publican los hechos relevantes de los emisores, información financiera, calificación de riesgo, informe de los representantes de tenedores, así como cualquier otra información relevante del mercado.
- En caso de que usted tenga alguna inquietud adicional o desee mayor información sobre los valores y productos financieros que se ofrecen, consulte a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, donde se le atenderá y se le brindará la ayuda que usted necesita para invertir con la suficiente información.

Recuerde que el Intermediario de Valores o su asesor de inversiones deben proveerle y explicarle todas estas informaciones a fin de facilitar su decisión.

Por otro lado, es muy importante que un inversionista conozca sus derechos antes de efectuar su inversión, así como sus derechos después de realizarla.

## ¿Qué hacer frente a problemas con sus inversiones?

- Actúe rápidamente, el paso del tiempo podría incrementar el problema. Contacte a su intermediario de valores.
- Comuníquese con el Departamento de Protección y Educación al Inversionista la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- Contacte al representante de la masa de obligacionistas o al representante de la masa de tenedores, en el caso de que esta figura aplique para su valor.
- Acuda a un abogado o a las instancias judiciales, si aún cuenta con dudas respecto a la inversión realizada.

### INFORMACIONES GENERALES SOBRE SU INVERSIÓN

Las inversiones en el mercado de valores difieren en gran medida de las inversiones realizadas en el sector financiero bancario. El valor de la inversión inicial puede aumentar o disminuir según cambien una serie de factores. El riesgo en la inversión en el mercado de valores corre directamente por cuenta del inversionista mientras que el riesgo en el sector financiero es asumido por la entidad de intermediación financiera.

Por estos motivos, el inversionista del Mercado de Valores debe informarse y asesorarse antes y después de realizar sus inversiones, a los fines de poder disfrutar de las bondades de este mercado. Siempre enfocado en minimizar riesgos, diversificar sus inversiones y maximizar sus rendimientos o beneficios.

Recuerde que, en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia, se encuentran disponibles los Prospectos de Emisión de todas las ofertas públicas aprobadas, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión. Ahí podrá consultar toda la información relevante para tomar una decisión educada sobre su inversión.





**Superintendencia del Mercado de Valores**

**Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana**

**Tel: 809-221-4433 | Fax: 809-686-1854 Email: [info@simv.gob.do](mailto:info@simv.gob.do)**



¡Escucha  
nuestro  
PODCAST!



## ¡Sé parte de nuestra comunidad!

Sigue la cuenta de la [Superintendencia del Mercado de Valores](#) de la República Dominicana en redes sociales, entérate y comparte las últimas noticias y avisos sobre el mercado de valores dominicano.



Visita nuestra Website [www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do) y  
suscríbete a nuestro newsletter [Info de Valor](#)

SIMV